



Nombran fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de la Selva Central

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1872-2024-MP-FN

Lima, 21 de agosto de 2024

VISTOS:

Los oficios N°s. 001658 y 002023-2024-MP-FN-PJFSELVACENTRAL, de fechas 4 de junio y 8 de julio de 2024, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2322-2017-MP-FN, de fecha 6 de julio de 2017, se nombró a la abogada Sarita Mercedes Navarro Izaga, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica y se le designó en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

Al respecto, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 02770-2010-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares, se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal, no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

Mediante los oficios N°s. 001658 y 002023-2024-MP-FN-PJFSELVACENTRAL, cursados por la abogada Janet Rossana Almeyda Escobar, presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de la Selva Central, y el abogado José Luis Díaz Artica, encargado de la Presidencia citada, respectivamente; se eleva las propuestas para ocupar la plaza de fiscal provincial en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo y se remite documentación que subsana las referidas propuestas.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza señalada en el párrafo precedente se encuentra pendiente de ocupar, previa verificación de los requisitos que exige la ley, se ha considerado oportuno en mérito al marco normativo, nombrar y designar a la abogada Sarita Mercedes Navarro Izaga como fiscal provincial del Distrito Fiscal de la Selva Central para que ocupe provisionalmente el cargo en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo; para lo cual previamente se deberá dar por concluido el nombramiento y la

designación que se mencionan en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución.

Es de precisarse que el nombramiento y designación que se mencionan en el párrafo que antecede tendrán vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 30 de septiembre de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Sarita Mercedes Navarro Izaga, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica y su designación en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2322-2017-MP-FN, de fecha 6 de julio de 2017.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Sarita Mercedes Navarro Izaga, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de la Selva Central, designándola en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo.

Artículo Tercero.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 30 de septiembre de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento a la abogada Sarita Mercedes Navarro Izaga que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de la Selva Central y Huancavelica, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2317563-5

Designan fiscal en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1873-2024-MP-FN

Lima, 21 de agosto de 2024

VISTOS:

El oficio N° 000674-2024-SG/JNJ, de fecha 9 de agosto de 2024 y la Resolución de la Junta Nacional de Justicia N° 1121-2024-JNJ, de fecha 7 de agosto de 2024;

CONSIDERANDO:

Mediante el oficio de vistos, cursado por el abogado Juan Carlos Martín Vicente Cortés Carcelén, secretario general de la Junta Nacional de Justicia y recepcionado

por la mesa única de partes virtual de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, el 9 de agosto de 2024, se remite copias certificadas de la resolución de vistos, emitida por la Junta Nacional de Justicia, en el marco de la convocatoria N° 002-2018-SN/CNM, por la cual se nombró al abogado Hernán Warthon Quintanilla como fiscal provincial penal de Andahuaylas del Distrito Fiscal de Apurímac.

Sobre el particular, con fecha 9 de agosto de 2024, la Junta Nacional de Justicia, en ceremonia pública, proclamó, juramentó y entregó el título de nombramiento al abogado Hernán Warthon Quintanilla, en el cargo descrito en el párrafo que antecede.

Por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 635-2019-MP-FN, de fecha 22 de marzo de 2019, se resolvió nombrar al abogado Hernán Warthon Quintanilla, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designándolo en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en virtud al nombramiento efectuado por la Junta Nacional de Justicia mediante la resolución de vistos, se hace oportuno emitir el acto resolutorio correspondiente a fin de designar al abogado Hernán Warthon Quintanilla en un despacho fiscal como fiscal provincial conforme a su título de nombramiento expedido por la referida resolución; sin embargo, previamente corresponde concluir su nombramiento y designación señalados en el tercer párrafo de la parte considerativa, y consecuentemente designarlo en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, de conformidad con la propuesta efectuada por el abogado Wilber Aguilar Vega, presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, a través del oficio N° 000861-2024-MP-FN-PJFSAPURIMAC, en el que indica que su propuesta se realiza en mérito a que el abogado ya se encuentra ocupando provisionalmente la referida plaza.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Hernán Warthon Quintanilla, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 635-2019-MP-FN, de fecha 22 de marzo de 2019.

Artículo Segundo.- Designar al abogado Hernán Warthon Quintanilla, fiscal provincial titular penal de Andahuaylas, Distrito Fiscal de Apurímac, en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Andahuaylas.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento al abogado Hernán Warthon Quintanilla que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Cuarto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2317563-6

Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Huaura

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1874-2024-MP-FN

Lima, 21 de agosto de 2024

VISTO:

El oficio N° 006397-2024-MP-FN-FSCN-FECCO, de fecha 8 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

En mérito de ello, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-210-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal; no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

Mediante el oficio N° 006397-2024-MP-FN-FSCN-FECCO, cursado por la abogada Mirtha Elena Medina Seminario, en ese entonces encargada de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, se eleva las propuestas para ocupar la plaza de fiscal adjunto provincial, en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Huaura.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza señalada en el párrafo precedente se encuentra pendiente de ocupar, previa verificación de los requisitos que exige la ley, se ha considerado oportuno en mérito al marco normativo, nombrar y designar a la abogada Juana Rocio Galdos Canales como fiscal para que ocupe provisionalmente el